



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0764-2022-UANCV-R

Juliaca, 08 de agosto de 2022

### **Vistos:**

El Oficio N° 0433-2022-VRACAD-UANCV, del Vicerrector Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, Oficio N° 086-2022-OSA-VRACAD-UANCV-J, del Jefe de la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios; Resolución N° 0447-2022-UANCV-R, de fecha 06 de mayo de 2022; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declaró en Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 076-2022-PCM y por último con el Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, se Prórroga el Estado de Emergencia Nacional (...), por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de agosto de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

**Que**, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante;

**Que**, conforme la Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

**Que**, con la Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a





# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0764-2022-UANCV-R

Juliaca, 08 de agosto de 2022

partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);

**Que**, mediante Resolución N° 0447-2022-UANCV-R, de fecha 06 de mayo de 2022, se resuelve: **AUTORIZAR, LA ELABORACIÓN DE ACTAS POR JURADO AD-HOC**, del curso: **HIDRÁULICA DE CANALES Y TUBERÍAS**, del 5to., semestre, con la nota aprobatoria de 13 (TRECE) del estudiante **FREDY HUMPIRE COILA**, con número de matrícula 21402021, (...), correspondiente al semestre académico 2022-I;

**Que**, según el Oficio N° 086-2022-OSA-VRACAD-UANCV-J, el Jefe de la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios, solicita la rectificación de la Resolución N° 0447-2022-UANCV-R, de fecha 06 de mayo de 2022, referente a **LA ELABORACIÓN DE ACTAS POR JURADO AD-HOC**, en el que se ha incurrido el error material involuntario al consignarse como: correspondiente al semestre académico 2022-I, debiendo ser lo correcto: correspondiente al semestre académico 2021-II; y con el Oficio N° 0433-2022-VRACAD-UANCV, el Vicerrector Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, reitera la solicitud;

por lo que debe efectuarse la rectificación correspondiente;

De acuerdo al Art. 14°, numeral 14.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora;

**Que**, el artículo 212°, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que, debe efectuarse la rectificación correspondiente;

**Que**, conforme al artículo IV numeral 1.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

**Que**, el Secretario General de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, mediante sello pase, en mérito a lo dispuesto por el Rector de Esta Casa Superior de Estudios, ha derivado el documento con sus actuados para la emisión de la correspondiente resolución rectoral;y,

**Estando**, a lo dispuesto del Vicerrectorado Académico y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto Modificado de la UANCV, al señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0764-2022-UANCV-R

Juliaca, 08 de agosto de 2022

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER**, la rectificación de la Resolución N° 0447-2022-UANCV-R, de fecha 06 de mayo de 2022, por el que se resuelve: **AUTORIZAR, LA ELABORACIÓN DE ACTAS POR JURADO AD-HOC**, del curso: **HIDRÁULICA DE CANALES Y TUBERÍAS**, del 5to., semestre, con la nota aprobatoria de 13 (TRECE) del estudiante **FREDY HUMPIRE COILA**, con número de matrícula 21402021, (...) en el cual dice: correspondiente al semestre académico 2022-I, debe decir: **correspondiente al semestre académico 2021-II**, dejando subsistente la resolución en todo los demás extremos, por los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
RECTOR  
Dr. Juan Enrique Noriega  
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
SECRETARÍA  
GENERAL  
Dr. Richard Cantori Cruz  
SECRETARIO GENERAL

### **DISTRIBUCIÓN**

R-UANCV; VICE RECTORADOS; Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras; EP.INGENIERÍA CIVIL.  
OFICINAS: S.A, P.U, IPI, E, ORIC; C.COMPUTO; INTERESADO; ARCH. JBN/RCC/emqc.